

11. *IUS BELLI*, PENA DE MUERTE Y REPRESIÓN POLÍTICA EN CONTEXTOS DE GUERRA CIVIL EN EL IMPERIO ROMANO ENTRE 307 Y 324 D. C.¹

Ius Belli, Death Penalty, and Political Repression in Civil War Context in the Roman Empire from 307 to 324 AD.

ESTEBAN MORENO RESANO

Universidad de Zaragoza

estmores@unizar.es, esteban.morenoresano@gmail.com

RESUMEN

El *ius belli* era un código consuetudinario que fijaba las normas a observar en la guerra por los romanos. Fue empleado por los emperadores vencedores en las contiendas durante las guerras civiles que acabaron con el régimen tetrárquico entre 307 y 324 para acabar con los adversarios políticos y disuadir a sus partidarios de tomar las armas. En este contexto, autores cristianos como Lactancio y Eusebio de Cesarea se encontraron con la necesidad de adaptar dichos usos y costumbres heredados de la tradición institucional romana de acuerdo a sus doctrinas.

Palabras clave: *Ius belli, guerra civil, Imperio romano tardío, Constantino, pena de muerte.*

ABSTRACT

The *ius belli* was a customary code that established the norms applied at war by the Romans. It was used by victorious emperors in their confrontations during the civil wars that finished with the Tetrachy between 307 and 324 AD in order to kill their political adversaries and to dissuade their supporters from insurrection. In this context, the Christian authors Lactantius and Eusebius of Caesarea needed to legitimize those uses and customs inherited from the Roman institutional tradition according with their doctrines.

Keywords: *Ius belli, Civil war, Later Roman Empire, Constantine, Death penalty.*

I. LA APLICACIÓN DEL *IUS BELLI* EN LAS GUERRAS CIVILES ENTRE 307 Y 324.

El propósito de estas páginas es estudiar el uso político de la pena capital en el contexto de las guerras civiles que se sucedieron entre la abdicación de Diocleciano en 305 y la reunificación monárquica del Imperio por parte de Constantino en 324. Las ejecuciones de competidores políticos sin proceso fueron frecuentes en época imperial. En el período

¹ Este estudio se ha realizado dentro del programa de trabajo del proyecto HAR2016-77003-P, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad. El autor es miembro del Instituto de Patrimonio y Humanidades de la Universidad de Zaragoza.

comprendido entre los años 306 y 324, Severo y Domicio Alejandro fueron ajusticiados, Maximiano Hercúleo fue probablemente asesinado y Maximino Daza fue forzado al suicidio. A estas muertes violentas se sumó la de Licinio, que fue decapitado en Tesalónica en 325. Pero también debe ser recordado el triste fin de Majencio, a quien le cortaron la cabeza después de ahogarse en el Tíber durante la batalla de Puente Milvio. En los casos en los que el suplicio fue ordenado en contextos inmediatos a la conclusión de una guerra civil, la pena parece responder a la aplicación del *ius belli* o «derecho de guerra». En virtud del mismo, el establecimiento del castigo de los enemigos vencidos y de sus colaboradores, al igual que la concesión del perdón, eran prerrogativas del vencedor.

El *ius belli*, al igual que el *mos maiorum*, era un código de conducta consuetudinario. Al estar basado en la costumbre, su concepto cambió con la evolución de la política y la cultura romana. Concretamente, la adhesión de Constantino al cristianismo promovió la adaptación de las pautas que regían el *ius belli* conforme a los principios de la nueva religión. Con todo, durante todo el principado, la fórmula del «derecho de guerra» se atenía a los enunciados que Cicerón recogió en *De officiis*. Dicha obra ofrece una síntesis de las reglas que debían observar los romanos en situaciones de guerra. En primer lugar, la guerra debía ser declarada conforme al *ius fetiale*. La violencia estaba permitida dentro del campo de batalla, pero, acabados los combates, debían respetarse las vidas de los derrotados que hubieran depuesto las armas y que no se hubieran comportado con crueldad con los vencedores. Además, debían respetarse los acuerdos alcanzados al concluir los enfrentamientos (Cic., *De off.*, 34-39. Cf. Seavey, 1993; López Barja de Quiroga, 2011; Keller, 2012). Esto no impedía, sin embargo, que los perdedores recibieran un trato brutal, como relata Tácito en las *Historiae* (Tac., *Hist.*, II, 88; III, 82-84. Cf. Gillespie, 2011: 113). En efecto, el *ius belli* preveía la captura y ejecución de los adversarios, de sus familiares y de algunos de sus colaboradores más estrechos en contextos de guerra civil durante el principado. Era frecuente que los cautivos fueran ajusticiados durante la contienda, a la vista de los enemigos, para tratar de forzarles a rendirse (Ioseph., *BI*, III, 133; V, 289; VI, 404. Cf. Gillespie, 2011: 113). En ocasiones, los soldados vencedores reclamaban el derecho de matar a sus adversarios para luego obtener premios por ello (Tac., *Hist.*, III, 74, 2). Sin embargo, la mayor parte de los soldados del ejército derrotado eran tratados de modo digno e incluso eran reclutados por sus antiguos oponentes, (García Riaza, 2014: 107-112), siendo éste un uso plenamente vigente a comienzos del siglo IV. Se debe añadir que, para evitar sobrepasar los límites de la venganza tenida por legítima, el *ius belli* asumía en época imperial que la represión ejercida sobre ciudadanos romanos concluía con la guerra. Se trataba así de evitar los desastrosos efectos de las proscripciones de los períodos silano y triunviral. Fue precisamente en los convulsos últimos decenios de la República cuando se aceptó como medida conclusiva de los enfrentamientos la ejecución de los perdedores del conflicto y de sus partidarios (Hinard, 1984: 311).

Incluso en contextos de guerra civil, la pena de muerte debía ser aplicada en público para que no se considerara asesinato. El suplicio, lejos de considerarse un acto de violencia por parte de los vencedores, era contemplado como una acción que reforzaba su autoridad, y con ella, el orden político (Vismara, 1990; Kyle, 1998). Sin embargo, como señalaba Crifò, los ciudadanos no admitían los castigos arbitrarios de ciudadanos ni los excesos represivos (Crifò, 1984: 495). Los suplicios debían estar justificados, desde el punto de vista ideológico y

jurídico. Se estimaba que la pena era disuasoria, de modo que la ejecución de uno o de unos pocos evitaba la de muchos (Rampelberg, 2010). En todo caso, como advierte Ménard, las normas, fuera la legislación o la jurisprudencia, fijaban el límite entre la necesaria severidad y el exceso de la crueldad (Ménard, 2016).

Pero las ejecuciones de adversarios vencidos en el período comprendido entre los años 307 y 324 no fueron el resultado de procesos judiciales, ya fueran *quaestiones de laesa maiestate* o juicios por otras *causae grauiiores*. Por el contrario, la sucesión de conflictos civiles llevó a la aplicación generalizada del *ius belli* para acabar con ellos y neutralizar cualquier intento de oposición hacia el vencedor.

El principal problema que plantea el acometimiento del estudio de la cuestión a la que se dedica este trabajo no está en la falta de fuentes, sino en que todas ellas ofrecen una perspectiva sesgada de los hechos, bien por la selección de las informaciones que procuran, bien por la interpretación que hacen de las mismas. Barbero ha publicado una biografía dedicada a Constantino en la que ofrece una revisión hipercrítica de las noticias literarias sobre este emperador y su época (Barbero, 2017), en la que ha abogado por prescindir de Eusebio de Cesarea como obra historiográfica de referencia. Pero los autores cristianos no son menos tendenciosos que otros escritores de la época. Casi todos los textos redactados durante la vida de primer príncipe cristiano tienen carácter encomiástico (Hermann-Otto, 2009: 112).

Quizás los textos más precisos en relación con los acontecimientos bélicos del período analizado son los discursos constantinianos recogidos dentro de los *Panegyrici Latini*. Todos ellos tienen como modelo la *gratiarum actio* dedicada por Plinio a Trajano en el año 100, que abre la colección. Los panegíricos no son textos historiográficos, pues su propósito no es ofrecer una relación razonada de acontecimientos, sino ensalzar a los buenos emperadores en calidad de *optimi principes* y vituperar a sus enemigos, internos y externos. Los hechos, por tanto, son secuenciados, y debidamente adecuados con miras a legitimar las acciones de los príncipes objeto de encomio. En general, los sucesos bélicos eran escogidos para ilustrar la valía de los emperadores como estrategas, su valor en combate y su clemencia con los vencidos, comparando sus actuaciones en el presente con modelos considerados virtuosos en el pasado (Giorcelli Bersani, 2007; Lopetegui Semperena, 2015). La retórica contribuía a dar forma y difundir los mensajes políticos, ilustrados con episodios históricos (Maccormack, 1981; Rodríguez Gervás, 1991; L'Huillier, 1992; Whitby, 1998; Lassandro, 2000). Sin embargo, transmiten informaciones, que proceden de fuentes estrechamente vinculadas al emperador y a sus círculos más próximos (Fernández Ubiña, 2000: 415; Rowe, 2019).

Los autores cristianos que escribieron sobre los mismos hechos, Lactancio y Eusebio de Cesarea, los trataron desde una perspectiva completamente distinta. En primer lugar, aunque formados en la tradición clásica, también nutrieron sus obras de citas bíblicas. Después, es preciso considerar que analizaban la historia no de acuerdo con los preceptos ciceronianos (como *magistra uitae* –Cic., *De or.*, II, 36) y tacitistas (Tac., *An.*, I, 1: *sine ira et sine studio*), sino, todo lo contrario, como textos apologéticos, con los que querían demostrar que la veracidad de las Escrituras cristianas se había manifestado en el cumplimiento de las profecías en las victorias logradas por Constantino. Tanto Lactancio como Eusebio estaban comprometidos en lo personal y lo político con el primer emperador cristiano. Por eso defendieron sus políticas, silenciando cuanto podría perjudicar a su imagen pública y añadiendo todo lo que

la favoreciera. Algunas de las informaciones que procuran son sospechosas, pero también aportan copias literales de documentos oficiales. En cualquier caso, presentan los hechos de un modo en el que el emperador quería que se dieran a conocer (Fernández Ubiña, 2000: 415). No debe extrañar esta posición de ambos escritores. Lactancio fue preceptor de los hijos de Constantino en Tréveris (Barnes, 1973; Heck, 2009). Y Eusebio mantuvo una estrecha correspondencia con el príncipe (Winkelman, 1991).

Lactancio no puede ser considerado un historiador (Lagos Valdivia, 2014), sino un rétor, cuyo principal propósito fue adecuar los predicados cristianos a la cultura clásica, para difundir mejor su religión entre los ciudadanos cultos (Digeser, 2000). En lo que es incuestionable el valor histórico de la obra de Lactancio es en el campo de las mentalidades, las creencias y de la ideología política (Colot, 2005). Eusebio tampoco es un historiador en el sentido clásico del término. Ante todo, es un teólogo, que explica la doctrina cristiana a partir del estudio del pasado. En sus distintas obras expone cómo las promesas divinas dirigidas a su pueblo, la Iglesia, se han cumplido durante el principado de Constantino (Barnes, 1992; Grant, 1992; Calderone, 1997; Morgan, 2005; Morlet, 2005; Ulrich, 2005; Ledegang, 2017). Lo demuestra en el prólogo de su biografía de Constantino (la *Vita Constantini*), donde advierte que sólo ha recogido los hechos que ilustran la piedad del príncipe (Euseb. Caes., *VC*, I, 1. Cf. Fernández Ubiña, 2000: 442). El emperador es el elegido de Dios y su brazo sobre la tierra para realizar su voluntad. Obviamente, escoge los hechos según su programa narrativo y los interpreta de acuerdo con estas premisas doctrinales, porque toda su historiografía es una apología del cristianismo. Eusebio es, probablemente, un autor que aportó mucho de su cálamo a los hechos de su época, por lo que debe ser leído con crítica prudencia. Pero no se puede prescindir de sus textos, pues fue un testigo privilegiado de su tiempo.

El estallido de cada nuevo enfrentamiento empeoraba la situación creada por el anterior, tal y como han estudiado distintos autores en trabajos recientes (Cameron, 2005; Christol, 2006; Lenski, 2006; Maraval, 2011; Harries, 2012; Kulikowski, 2016; Perea Yébenes, 2017). Dentro de la dificultad que entraña reconstruir los hechos con tal diversidad caleidoscópica de relatos, se puede recordar que, si Diocleciano había pretendido estabilizar el orden en el Imperio al crear el sistema tetrárquico, cuando se retiró del poder en 305 nada resultó como esperaba. Constancio Cloro legó en 306 el título de Augusto a Constantino, si bien éste renunció rápidamente al mismo para poder ser reconocido como César por su futuro suegro Maximiano Hercúleo. Entre tanto, Majencio, hijo de Maximiano, viéndose apartado del poder sucesorio, se hizo con el poder en Italia, en tanto que Severo era el legítimo César, reconocido y ayudado por Galerio. Ante esta situación, Severo atacó a Majencio, para expulsarle del poder (Christol, 2006: 219). Según narra una fuente de finales del siglo IV, el llamado *Anonymus Valesianus*, Severo, vencido por Majencio y abandonado por sus tropas en 307, se dirigió a buscar el amparo de Maximiano Hercúleo. Sin embargo, Severo fue detenido al llegar a Rávena por orden de Maximiano. Éste le entregó a su hijo, a pesar de haberle prometido protección bajo juramento. Entonces, Severo fue llevado hasta Roma en condición de cautivo de guerra (*captivi habitu*). Luego fue trasladado a una *uilla publica* (al parecer, una *mansio* de postas) en la vía Apia, donde permaneció confinado durante un tiempo. Pero Majencio acabó ordenando su ejecución cuando Galerio envió tropas en su contra para liberarle (Donciu, 2012: 96; Lenski, 2012: 65). No obstante, el cadáver de Severo reci-

bió un tratamiento bastante respetuoso, pues fue enterrado en la tumba de Galieno, como emperador (*An. Val.*, IV, 10). Es probable que Majencio, al permitir que Severo recibiera un sepelio honroso, quisiera presentarse como un príncipe garante del orden ante los senadores. Para demostrar su moderación, alistó entre sus tropas a los soldados de Galerio que había capturado cuando se disponían a liberar a Severo.

Galerio, sin embargo, en represalia contra Majencio y para evitar que le abandonaran más hombres para unirse a su adversario, permitió a quienes permanecían con él que saquearan cuanto encontraran a su paso por la vía Flaminia (*An. Val.*, III, 7). A la luz de estos hechos, es posible afirmar que los emperadores, hubieran sido reconocidos o no por el Senado, tenían interés en conservar los soldados, pues les necesitaban para garantizarse el poder y, de ser necesario, para continuar las guerras.

Majencio controlaba en ese momento Italia, pero no África, que aspiraba a tener bajo su poder, entre otras razones, para garantizar el suministro de trigo a Roma cada año (Donciu, 2012: 74-75). En efecto, el gobernador de Numidia, Domicio Alejandro, había sido proclamado emperador por las escasas tropas de que disponía, con el apoyo de los provinciales. Pronto fue reconocido como Augusto por Constantino, como constata un epígrafe (CIL VIII, 22183). Majencio tardó en reaccionar, pero en 309 ó 310 envió tropas contra Alejandro, que fue vencido por el prefecto del pretorio Volusiano. Según Zósimo, Alejandro fue capturado y estrangulado, siendo ésta una muerte particularmente humillante (Zos. II, 14). De hecho, al castigo físico se añadía el escatológico, pues, como señala Cantarella, se consideraba que los que perecían por asfixia no encontraban reposo entre los manes (Cantarella, 1991: 168-168). Además, los provinciales que le habían dado apoyo sufrieron una terrible represión. Aurelio Víctor refiere que Volusiano sometió las provincias africanas a un duro pillaje, ordenando el saqueo y el incendio de Cartago y de los campos de esas regiones (Aurel. Vict., XL, 19). Zósimo dice que Majencio permitió la delación de sus partidarios. La mayor parte de los afectados por las denuncias eran ciudadanos pertenecientes a familias preeminentes o muy ricas, que fueron ejecutados y privados de bienes (Zos. II, 14). Víctor presenta estas violencias como un gesto de crueldad inhumana por parte de Majencio. No obstante, se puede presumir que Majencio permitió y alentó el pillaje de las riquezas de la ciudad para pagar a sus tropas. También requisó trigo en grandes cantidades para distribuirlo en Roma y ganarse el favor de la plebe. Como se puede comprobar, la población pagaba, en muchas ocasiones, las contiendas entre los que asumían el título de príncipe. Precisamente, el *carmen epigraphicum* de Lambesa (Numida), inciso en un pedestal de estatua que debía celebra la victoria de Constantino sobre Majencio en 312, confirma las noticias aportadas por Aurelio Víctor y Zósimo. Este texto en verso conmemora que Constantino había acabado con las «cruces» y los «cruels combates» del tirano (CIL III, 18261: *ponit ille cruces / et praelia saeva tyranni*). Pero la crueldad que atribuye la inscripción a Majencio no obedece tanto al empleo de la crucifixión, sino a que fueran sometidos ciudadanos a este suplicio (Cook, 2014). En efecto, la cruz era un castigo reservado a los esclavos y salteadores de caminos (Cantarella, 1991: 176-186; Arena, 2004). Pero también era empleada para dar muerte a los bárbaros que atacaban las fronteras del Imperio. En concreto, los reyes francos Ascárico y Merogaiso fueron ejecutados en público por orden de Constantino en 307 con varios tormentos (*Pan.*

Lat. VI –VII-, 10, 2: *ultimis ... cruciatibus*). Éstos, de acuerdo con las precisiones de Eutropio, comprendieron la *damnatio ad bestias* (Eutrop., X, 3, 2).

A partir del siglo III, la aplicación de la pena de muerte tiende a degradar a los condenados, infligiéndoles suplicios humillantes, sin importar su condición social. De acuerdo con las observaciones de Callu, en época tardía se produjo la asimilación servil de todos los que hubieran infringido la ley, fueran ciudadanos o no (Callu, 1984). Por otra parte, las penas reservadas a los bárbaros se habían extendido a los enemigos políticos desde comienzos del siglo IV (Cañizar Palacios, 2013). Estas penas eran infamantes, pues incluso contemplaban el desmembramiento de los cadáveres en espectáculos públicos. Tal acción suponía la privación de toda dignidad personal a los condenados (Arena, 2004), que eran tratados como animales. Además, el ultraje del cuerpo privaba a la persona y a sus descendientes del honor, que determinaba su posición social y política (Lendon, 2001). No obstante, las condenas capitales contra la costumbre y la jurisprudencia sólo se aplicaban excepcionalmente. Debían darse unas circunstancias muy determinadas. El caso concreto de la desmedida crueldad demostrada por Majencio en Numidia (y probablemente, también en África proconsular) sólo puede tener una explicación política. En efecto, Majencio quería asegurarse el sometimiento de sus provinciales mediante el terror y la penuria provocada por el pillaje de sus tropas. Parece que la política represiva que siguió a la campaña africana de Majencio afectó gravemente a su imagen pública, pues ha pasado a la historia como un emperador cruel y despótico.

Los acuerdos de Carnuntum de 308, presididos por Diocleciano, no estabilizaron la situación. Después de la dura reacción de Majencio en África, Maximiano recuperó el título de emperador en Massalia. El panegírico del año 310 relata que Maximiano había ordenado en 310 a sus tropas que atacaran a Constantino, quien entonces estaba en el *limes* renano. Sin embargo, siguiendo la misma fuente, reaccionó a tiempo y cercó a su suegro en Massalia. No parece que el enfrentamiento entre ambos emperadores comenzara de otro modo, pues autores poco favorables a la persona de Constantino, como Aurelio Víctor (XL, 20) y Eutropio (X, 3), corroboran esta versión. Una vez hubo sitiado Massalia, según narra ese mismo discurso apenas unas semanas después de lo sucedido, Constantino, manifestando actuar como un *optimus imperator* (es decir, un general dechado de todas las virtudes militares) dio tanto a su suegro como a sus hombres un plazo para arrepentirse (*tempus paenitendi*), al que se acogieron todos, aunque hubo algunos reacios (*Pan. Lat.*, VI –VII-, 20, 3). La negativa a rendirse seguramente obedecía a la razón de no perder su honor militar, aunque perdieran la vida en ello, como hicieron los hombres de Vitelio al llegar a Roma el ejército de Vespasiano en el año 69 (Tac., *Hist.*, III, 84, 3). Es inverosímil, sin embargo, que los sitiados se entregaran espontáneamente, sin negociación alguna, como indica Lactancio (*Lact.*, *De mort. persec.*, XXIX, 8). No era tampoco el momento de castigar a sus leales, sino, más bien, de ganárselos para que combatieran a los francos a sus órdenes. No hubo, por tanto, ejecuciones. Es difícil, sin embargo, conocer la suerte de Maximiano. En la versión más cercana a los hechos, la ofrecida por el panegirista del año 310, se suicidó (*Pan. Lat.* VI –VII-, 20, 3: *nec se dignum uita iudicauit, cum per te liceret ut uiueret*). Sin embargo, Lactancio, en *De mortibus persecutorum*, ofrece otro relato, que debió de circular en la corte de Tréveris, según el cual Maximiano fue ejecutado por orden de Constantino. Algunos estudiosos, como Clauss y Barnes, sostienen que esta historia es falsa (Clauss, 2005: 24-25; Barnes, 2011: 72-

74). Potter, no obstante, confiere verosimilitud a la información de que Maximiano muriera asesinado, aunque los detalles aportados por Lactancio parecen inventados para justificar dicha acción (Potter, 2013: 124-125). Según Lactancio, Constantino obligó a Maximiano a renunciar al poder (Lact., *De mort. persec.*, XXIX, 8). Pero, más tarde, cuando descubrió que su suegro urdía retomar las insignias imperiales, advertido por su esposa Fausta, hizo que le cortaran la garganta, para luego partírsela, hasta matarle de modo deshonoroso (Lact., *De mort. persec.*, XXX, 5: *eliso et fracto ... gutture ... turpi et ignominiosa morte finiuit*). La expresión «ignominiosa muerte» debe de responder al decoro que se exigía a los emperadores ante la muerte, siendo preferible el suicidio al asesinato (Van Hooff, 2003). De acuerdo con la descripción de los hechos recreada por el rétor cristiano, Maximiano pereció como un condenado a morir en la arena a manos de un gladiador. Este trato denigratorio del vencido sólo puede ser justificado en casos de traición, como el referido por Lactancio. La humillación era una forma de privar de legitimidad política a Maximiano, pero también a su cuñado Majencio, cuya caída en combate celebró el rétor cristiano como ejemplo del castigo divino reservado a los emperadores que no habían favorecido a los cristianos. Aunque Lactancio parece contar los hechos como no sucedieron, sí refiere cómo se esperaba castigar a los que se levantaban en armas contra el emperador. En realidad, este pasaje de *De mortibus persecutorum* (redactado entre 314 y 316, justo antes del *bellum Cibalense*, el primer enfrentamiento armado entre Constantino y Licinio), no era sino una advertencia dirigida a éste por su cuñado, a través del cálamo de Lactancio.

Constantino, cuando la frontera estaba calmada, reforzado su ejército con los hombres de Maximiano, aprovechó para preparar una campaña contra su cuñado Majencio. En estas circunstancias, se adentró en Italia a través de los Alpes en 312 (*Pan. Lat.*, XII –IX–, 7-8. Cf. Donciu, 2012: 166-174; Bonamente, 2014; Roberto, 2014). Constantino ganó la guerra, después de que Majencio permaneciera en Roma rodeado de sus últimos leales. Finalmente, murió ahogado durante la batalla de Puente Milvio, después de que cayera al Tíber con su caballo. El anónimo panegirista del año 313 afirmó que trataba de huir (*Pan. Lat.*, XII –IX–, 17, 2). Sin embargo, según la versión de Lactancio (en este punto, acaso más veraz), el hijo de Maximiano se precipitó en el río al ser empujado por los combatientes que se replegaban ante el ataque (Lact., *De mort. persec.*, XLIV, 9). El hecho de que no falleciera herido por armas hizo que fuera acusado de ineptitud y cobardía, quizás injustificadamente (*Pan. Lat.*, XII –IX–, 14, 5; *Pan. Lat.*, IV –X–, 30, 1: *non mors uirilis sed fuga turpis*).

Aunque no muriera ejecutado, el cadáver de Majencio recibió el tratamiento propio de un ajusticiado en calidad de *hostis publicus*, al igual que, en su momento, Tiberio Graco y, más recientemente, Maximino el Tracio (McCormick, 1986; Escribano Paño, 2010). El panegírico del año 313 recuerda que su cuerpo fue sacado del Tíber y descuartizado (*Pan. Lat.*, XII –IX–, 18, 3: *trucidato corpore*). Luego, su cabeza fue clavada en una lanza y paseada por las calles de Roma (*An. Val.*, IV -12-). El panegirista, que escribió su obra de oratoria pocos meses después de que acontecieran los hechos narrados, indica que la macabra comitiva se celebró como si fueran parte de unos *ludi* o *ioci triumphales* (*Pan. Lat.*, XII –IX–, 18, 3: *ut sunt ioci triumphales*). El panegirista de 313 da a entender que no era un triunfo formal. En este sentido, Fraschetti razonó que no podía celebrar un triunfo sobre enemigos civiles (Fraschetti, 1999: 30-32; Giuliano, 2000: 277; Brandt, 2006: 56; Girardet, 2010: 76-77).

Sin embargo, Constantino debió de acabar conmemorando estos festejos militares como si hubieran tenido carácter triunfal, como señalan algunas inscripciones y Nazario (CIL VI, 1139; VIII, 2721, 7006, 15451; *Pan. Lat.*, IV -X-, 30, 5: *laetus triumphus*). De hecho, Hermann-Otto sostiene que fue realmente un *triumphus* (Hermann-Otto, 2009: 48). En cualquier caso, fue un acto pautado de acuerdo con la tradición, que tuvo un profundo sentido religioso y político, dirigido al Senado por Constantino, en el contexto de su reconocimiento imperial (Koortbojian, 2020: 123-168). Dicho ceremonial, como apunta Wienand, trataba de reflejar la restauración del orden institucional romano, ligado a la idea de *libertas rei publicae*, desarrollada a lo largo de todo el discurso (Rodríguez Gervás, 1991; Giuliano, 2000: 285; Brandt, 2006: 57; Wienand, 2015: 176-187). Y, en realidad, a Constantino le interesaba que fuera recordado como un triunfo, porque éste le legitimaba como emperador (McCormack, 1986). Así pues, la cabeza del *hostis*, con una tablilla explicativa (*Pan. Lat.*, X -IV-, 32, 7), fue llevada por las calles de la ciudad para dar a conocer a todos sus habitantes su derrota (Zos., II, 17, 1), involucrándoles en el acontecimiento, como apunta el panegirista de 313. Era un acto, al mismo tiempo, de venganza colectiva de los ciudadanos y de expiación (*piaculum*) de los crímenes que se le atribuían a Majencio (*Pan. Lat.*, XII -IX-, 18, 3: *caput illud piaculare*). Es preciso indicar que la cabeza del hasta hacía poco emperador no desfilaba sola. Tanto el panegirista de 313 como Nazario, que escribió el suyo en 321 (*Pan. Lat.*, IV -X-, 31), insisten en que la testa cercenada iba precedida de sus antiguos soldados cautivos, que recibían toda suerte de mofas e insultos de boca de la plebe. Ésta se hacía así partícipe de un espectáculo en que podía mostrar su «ira contra el poderoso», obviamente, sobre un vencido (*Pan. Lat.*, IV -X-, 31, 5). No es el único caso en la Historia de Roma. Tácito recuera que la plebe se ensañó con el cuerpo de Vitelio después de ser asesinado, después de haberle apoyado con entusiasmo (Tac., *Hist.*, III, 85). Pero estas acciones tumultuarias estaban muy controladas. Incluso los plebeyos debían de conocer los límites de su violencia, física y verbal, pues se ajustaba a una tradición cuyo origen estaba en la Roma republicana. De hecho, el festejo de la muerte del *hostis* era, según dice Nazario, un auspicio de la libertad recobrada (*Pan. Lat.*, IV -X-, 31, 5). Estos términos advierten de que, detrás de la gestión de la muerte de Majencio, el Senado trataba de recuperar su ascendencia política ofreciéndose a colaborar con Constantino. No terminó en Roma el periplo de la cabeza, pues la inscripción de Lambesa y Nazario recuerdan cómo fue llevada a Numidia y allí expuesta para que los provinciales se cercioraran de su muerte (CIL III, 18261; *Pan. Lat.*, IV -X-, 28, 6-8).

Majencio no fue el único en sufrir las consecuencias de su derrota. Sus soldados también fueron sometidos a castigo, aunque atenuado. Al igual que a los hombres de Maximiano, Constantino ofreció a los defensores de Aquileya un *tempus paenitendi*, un plazo para arrepentirse y entregarse (*Pan. Lat.*, XII -IX-, 11, 1). Les perdonó la vida, pero les sometió a la humillación de ser desarmados (pues según dice el panegírico de 313, no habían sabido defender sus espadas), para luego ser esposados (*Pan. Lat.*, XII -IX-, 11; 13, 5 -*gladius mutatus in manicas*-). Obviamente, este gesto les presentaba con una apariencia servil (Rivière, 2004: 152-153), que les despojaba de cualquier reconocimiento de sus servicios prestados como militares. Además, tuvieron que participar en el desfile infamante, con grilletes, cubiertos de oprobio, al igual que los bárbaros cautivos, como era habitual en las ceremonias triunfales (*Pan. Lat.*, IV-X-, 31. Cf. Rivière, 2004: 34-35). Este tratamiento disciplinario respondía al propio concepto que Constantino quería transmitir de la guerra de 313, pues no se trataba

de una contienda civil, sino de un conflicto era restablecer la justicia vengándose de los enemigos de la *res publica* (Potter, 2013: 169). No obstante, este mismo autor señala que Constantino, terminado el combate, dio por concluida la aplicación del *ius belli* (o *uictoriae licentia*), impidiendo el pillaje a sus tropas. El motivo del emperador victorioso que contiene a sus soldados ya había aparecido en el panegírico del año 310. En virtud del mismo, el orador ensalza su condición de *princeps optimus*. En este sentido, Giuliani y Brandt señalan que Constantino consideró que era conveniente concluir la represión de los partidarios de Majencio con la celebración de la victoria. Así, quienes sobrevivieron a los combates quedaban exonerados de posibles culpas, sin llevar a cabo nuevas ejecuciones, en un gesto de conciliación política dirigido al Senado y a la plebe romana (Giuliano, 2000: 277; Brandt, 2006: 56). De igual modo, Zósimo informa de que la represión de los partidarios de Majencio se cobró muy pocas víctimas (Zos., II, 17, 2). Además, según esta misma fuente, al igual que había hecho Majencio, fueron liberados bien pronto de las cadenas, pues Constantino les necesitaba para defender el *limes* renano de los francos, para lo cual les proporcionó nuevas armas (*Pan. Lat.*, XII –IX-, 21, 3: *exutos armis impiis aduersus hostes barbaros rursus armauit*), y, como se verá, también para preparar la guerra civil contra su futuro cuñado Licinio, con quien pactó el reparto de las provincias del Imperio pocos meses después en Milán.

Entre tanto, Maximino Daza, que había sucedido a Galerio tras su muerte al mando de las provincias orientales, observando los cambios que se daban en Occidente, comenzó a desarrollar una política de represión contra miembros de la familia imperial. En plena disolución del orden tetrárquico, Maximiano debía de pretender, en un primer momento, consolidar su poder como heredero del sistema ideado por Diocleciano. Con tal propósito (según Lactancio) quiso contraer matrimonio con Valeria, viuda de Galerio (Christensen, 1974: 44). Pero ella se negó. Es posible que, desde ese momento, adoptara una política de rechazo de la Tetrarquía, acabando con todos aquellos que se negaran a secundar sus planes. Primero proscribió y desterró a Valeria. Luego torturó hasta la muerte a sus eunucos. Por último, hizo detener a una de sus allegadas, que fue condenada a muerte junto con otras dos aristócratas bitinias bajo la acusación de adulterio (Lact., *De mort. persec.*, XXXIX, 5). El proceso de estas matronas, que no contó con testigos creíbles, según Lactancio, fue instruido por el *praeses* de Bitinia (Lact., *De mort. persec.*, LX). Según el escritor cristiano, quería acabar con ellas de modo injurioso (*cum dedecore*). La ejecución se realizó en público, puesto que era un gesto probablemente intimidatorio hacia sus enemigos. Para darles muerte, tuvieron que ser trasladadas al lugar del ajusticiamiento entre dos *cunei*, «es decir, dos líneas de caballería», a los que seguían escuderos y arqueros, todos ellos preparados para hacer frente a un eventual motín popular. Todo hace pensar que estas ejecuciones no gozaban de aceptación por parte de muchos ciudadanos bitinios. Lo más probable es que Maximino maltratara a Valeria y diera muerte infamante a las otras nobles porque sospechó que eran aliadas de Licinio. Si fue así, tales condenas fue un castigo infligido a su adversario en sus posibles partidarios. En efecto, la mera sospecha de que alguien estuviera ya no implicado, sino relacionado con alguien acusado del crimen de lesa majestad, justificaba no sólo la condena de muerte, sino también la humillación (Rivière, 2004: 153-154).

La violencia se había convertido en un arma política en tiempos de inminente guerra civil. De hecho, cuando Licinio venció a Maximino Daza, en un contexto inmediato a

la conclusión de los enfrentamientos, aplicó exactamente las mismas medidas a Valeria y Prisca, hija y viuda de Diocleciano respectivamente. En el caso de estas últimas, además, ordenó que sus cadáveres fueran decapitados y que sus cabezas fueran arrojadas al mar (Lact., *De mort. persec.*, LI). Su tratamiento penal fue, por tanto, el reservado a los *hostes publici*, aunque fueran mujeres. Por lo que insinúa Lactancio, Licinio les acusaba de haber colaborado con Maximino Daza. En realidad, es posible que lo hicieran, forzadas al saber el triste destino de sus allegadas.

La mutua desconfianza entre Constantino y Licinio alentaba las ejecuciones. En 316, Constantino capturó e hizo matar a Basiano, su cuñado. La razón oficial de la condena de Basiano fue por haberse puesto de acuerdo con Licinio sin su conocimiento ni consentimiento para reclamar el título de César con autoridad sobre Italia (*An. Val.*, V, 15). Las acusaciones, sin embargo, resultan escasamente dudosas (Grant, 1993; 40-41; Potter, 2013: 169-170). Puede que la única causa fuera que Constantino desconfiara de la buena relación personal de Basiano con Licinio. No obstante, esta situación dio lugar a que Licinio invadiera las provincias de Constantino ese mismo año y a que comenzara la primera guerra civil entre ellos. La paz que suscribieron en Sérδικa no tenía visos de ser sino una tregua. De hecho, Constantino atacó a Licinio en 324, venciénđole ese mismo año. En principio, por mediación de su esposa, Eusebia, que era hermana de Constantino, obtuvo el perdón de su vida a cambio de deponer sus insignias (*An. Val.*, XLI, 7). El vocabulario que emplea Eusebio de Cesarea en la *Historia ecclesiastica*, βεβλημένος, indica que Licinio tuvo que arrojarle a los pies de Constantino (Euseb. Caes., *HE*, X, 9, 5-6). De acuerdo con el léxico empleado por el obispo, Licinio no realizó un acto de adoración. La postración era, en efecto, la ceremonia que demostraba, ante el ejército y la corte, la obediencia y sumisión al emperador vencedor. Por el contrario, lo que dice es que tuvo que echarse al suelo de modo denigrante. Eusebio se refirió a este castigo como «la merecida humillación» de Licinio (τὴν ἀξίαν αἰσχύνην, cf. Euseb. Caes., *HE*, X, 9, 5). Sin embargo, a través del Anónimo Valesiano se sabe que tanto Licinio como su prefecto del pretorio, Martiniano (a quien había nombrado César), fueron tratados con aparente decoro, por lo que es insostenible la noticia de que habían sido vejados (*An. Val.*, V, 29). En efecto, Licinio fue recluido en el complejo palatino de Tesalónica y Martiniano en un lugar desconocido de Capadocia. No obstante, esta situación sólo duró unos meses, pues, en un episodio muy mal conocido, del que sólo dan noticia el Anónimo Valesiano y el historiador eclesiástico Sócrates de Constantinopla, Licinio trató de recuperar el poder en 325, gracias a una revuelta militar (*An. Val.*, V, 29; Socr., *HE*, I, 4. Cf. Herrmann-Otto, 2009: 112). La respuesta de Constantino fue, además de abortar la sublevación, decapitar a Martiniano. Luego hizo ejecutar a Licinio, seguramente del mismo modo, pues el empleo del verbo *interficere* por el anónimo autor del llamado *Epitome de Caesaribus* supone que le provocaron cortes o el derramamiento de su sangre (*Ep. de Caes.*, XLI, 8). Lo que es muy improbable es que mandara ahorcarle, como señala Zósimo, pues era un tipo de muerte extremadamente ignominioso (Zos., II, 28, 2).

Eusebio no describió así estos hechos en la *Vita Constantini*, redactada poco después de morir Constantino, concretamente, entre 337 y 338. Según Eusebio, Constantino, al vencer a Licinio, le sometió a juicio él personalmente (διακρίνας ... αὐτὸν), condenándole a muerte, junto a sus acompañantes (entre los que se supone que estaba Martiniano), «en

virtud del derecho de guerra» (νόμος πολέμου), es decir, del *ius belli* (Euseb. Caes., *VC*, II, 16-18). En opinión del obispo, la ejecución del adversario era justa (τῆ προπούσῃ ... τιμωρίᾳ), en el sentido de que estaba contemplado por las normas bélicas (Demacopoulos, 2017: 121). La invocación del *ius belli* demuestra el interés del obispo en advertir a sus lectores de que Constantino había castigado con la muerte a sus enemigos vencidos, pero que lo había hecho de modo legítimo. No obstante, luego hubo todavía más detenidos y ejecutados entre los partidarios de Licinio, a quienes Eusebio identifica con los instigadores de la «guerra contra Dios» (Euseb. Caes., *VC*, II, 18).

Esta noticia, sin embargo, es harto imprecisa, al igual que todo el relato del obispo acerca del destino de Licinio, Martiniano y los suyos resulta abiertamente simplificada. Por una parte, recuerda que fueron ejecutados, pero de modo inmediato a su entrega a Constantino. Tampoco parece que se tratara de una «guerra de religión», sino más bien, de la persecución de los partidarios de sus enemigos legitimada por el *ius belli*. En este sentido, la versión recogida por el Anónimo Valesiano resulta más verosímil. Sobre todo, porque el tratamiento procurado por Constantino a Licinio y Martiniano es similar al que Majencio había dado a Severo: después de su confinamiento (aunque Licinio debió de ser recluso en el complejo palatino de Tesalónica) procedió a su ejecución. Es probable que Constantino, al igual que en su momento Majencio, valorara la conveniencia o no de ordenar la muerte de su cuñado. Tal vez no quiso mostrar tener contemplaciones con sus enemigos, y, sobre todo, si comprobó que Licinio contaba con partidarios en Oriente, decidió acabar con su vida para que nadie cuestionara su poder monárquico.

Como ya se ha advertido, el relato de la *Vita Constantini* no concuerda con el ofrecido once o doce años antes en la *Historia Ecclesiastica* ni con las fuentes profanas. La impresión que produce la comparación de las dos versiones de los hechos redactada por Eusebio es que en la *Vita Constantini* el obispo trató de justificar las ejecuciones de Licinio y Martiniano a partir de la observancia del *ius belli*. La realidad es que ambos se rindieron con la promesa de que se respetarían sus vidas, renunciando al poder (*pacta salute*, dice el *Epitome de Caesaribus -Ep. de Caes.*, XLI, 7-, y en el mismo sentido se pronuncia el Anónimo Valesiano -*An. Val.*, V, 28-). Pero Constantino no respetó el acuerdo y decidió acabar con sus vidas, aun cuando era la *fides seruanda* según el *ius belli*, como decía Cicerón -*Cic.*, *De off.*, II, 39-).

Poniendo en relación las noticias de Eusebio con las fuentes profanas, se puede advertir que Constantino actuó con mayor severidad en la persecución de los partidarios de Licinio que al reprimir a los colaboradores de Majencio. Después de 324, Constantino había unificado bajo su autoridad todas las provincias del Imperio. En principio, por lo que refieren las fuentes, su política fue conciliadora, pues respetó la vida de Licinio y Martiniano. Sin embargo, cuando Licinio logró sublevarse, Constantino comprendió que no controlaba las provincias orientales. Fue entonces cuando aplicó con rigor una política represiva, invocando el *ius belli*.

El *ius belli* había sido asumido por los autores cristianos. Lactancio ya había desarrollado su propia doctrina sobre el derecho de guerra romano. Los autores cristianos de los siglos II y III coincidieron en rechazar el uso de las armas, tal y como han explicado distintos trabajos (Cadoux, 1919; Bainton, 1960; Hornus, 1960; Helgeland, 1974; Swift, 1983; Cahill, 1994; Arnold, 2011; Kalantzis, 2013). Sin embargo, la política de

protección del cristianismo adoptada por Constantino después de la derrota de Majencio condujo a formular nuevas conceptualizaciones del *ius belli* en la literatura eclesiástica. Los autores cristianos que reformularon el *ius belli* conforme a las doctrinas cristianas durante estos episodios bélicos fueron Lactancio y Eusebio.

Lactancio todavía defendía en las *Diuinae institutiones* (obra redactada entre 310 y 313, cf. Digeser, 1994) que nadie debía tomarse venganza de los agravios, puesto que el castigo de las ofensas le correspondía sólo a Dios (Lact., *Diu. inst.*, VI, 18, 2, cf. Cabrero Piquero, 2009: 109). Pero este mismo autor, en *De mortibus persecutorum* (redactado en 314, o, a lo más tardar, en 316), describe cómo Dios había entregado a los soldados de Maximino Daza a los hombres de Licinio, quienes les masacraron sin que pudieran defenderse (Lact., *De mort. persec.*, XLVII, 2-3). En este pasaje, la matanza de los enemigos es un castigo divino obrado por manos de los soldados que obedecían a un emperador entonces favorecedor de los creyentes (Inglebert, 2013: 39). En realidad, de acuerdo con los relatos cristianos, los combatientes no actuaban por voluntad propia, sino que obedecían a la voluntad de Dios, castigando a sus enemigos. Los acontecimientos bélicos civiles de 316, al igual que la evidente mala relación entre Constantino y Licinio, al menos, desde 314, propiciaron que Lactancio destacara algunas de las pautas comprendidas dentro del *ius belli* en el *Epitome diuinarum institutionum* (elaborado en torno a 320). Lactancio defendía que era legítimo (aunque no deseable) el uso de la violencia para defender el Imperio, pero no para atacarlo (Lact., *Ep. diu. inst.*, LXI: *si pro patria dimices, bonum est; si contra patriam, malum*, cf. Arnold, 2011: 63). De igual modo, consideraba que la ejecución de los enemigos vencidos era una acción justa, pero no que se les sometiera a tormento, aunque merecieran sufrir cualquier castigo (Lact., *Ep. diu. inst.*, LII. *Quamuis omnia pati meruerint*). No obstante, recomendaba en este punto la piedad, y que, cuando se ocupara un territorio, los vencidos pudieran volver a sus casas y reanudar sus actividades (Lact., *Ep. diu. inst.*, LVI: *ad casas et egestatem reuertentur*).

Eusebio, como se ha visto anteriormente, inscribe toda acción militar dentro de los planes providenciales divinos de salvación. Constantino, nuevo Moisés, los pone por obra, como el cumplidor perfecto de su voluntad (Ledegang, 2014). A juicio de Eusebio, el ejercicio de las armas era legítimo, siempre que se dieran algunas circunstancias. En primer lugar, en los combates se debía observar el *ius belli*. En concreto, el obispo justificó la guerra abierta por Constantino contra Majencio en el hecho de que se había determinado a cumplir con el código consuetudinario de conducta militar (Euseb. Caes., *HE*, IX, 9, 1: *πολέμου ... νόμου*. Cf. Fernández Ubiña, 2000: 440). Pero, además, el enfrentamiento debía responder a razones justas, dentro de las que estaban, además de la defensa del bárbaro, la restauración del orden político, en la *libertas* heredada de los antepasados (Euseb. Caes., *HE*, IX, 9, *ἐκ προγόνων ἐλευθερίας*) y la defensa de los cristianos. Con todo, la violencia debía limitarse en lo posible. En primer lugar, porque Dios había previsto que no hubiera necesidad de luchar por causa de Majencio (Euseb. Caes., *HE*, IX, 9, 4: *ὡς μὴ ... Ῥωμαίοις πολεμεῖν ἀναγκάζοιτο*). Es obvio, que de acuerdo con este pasaje, los bárbaros no debían ser tratados con tantos miramientos. Con Eusebio, en efecto, comienza la progresiva identificación entre el Imperio y la Iglesia, dentro de los planes de salvación divinos (Corke-Webster, 2019). De igual modo, Eusebio encomia que Constantino no hubiera tomado represalias contra los sometidos a Majencio (Euseb. Caes., *HE*, IX, 9, 2). Eusebio trató de presentar así a Cons-

tantino como un vencedor incruento, que tenía una alianza con Dios (συμμαχία), quien sometía a sus enemigos (Euseb. Caes., *HE*, IX, 9, 3).

El obispo cesariota desarrolló estos planteamientos en el discurso que dedicó al emperador en 335, con ocasión de la celebración de sus treinta años de acceso al principado. En esta obra, conocida como *De laudibus Constantini*, Eusebio afirma que Dios combatía a sus enemigos «invisiblemente» (Euseb. Caes., *De laud.*, XVII, 2: ἀφανῶς). Y, además, advierte de que de nada les había servido la preparación y los recursos militares, pues el propio Constantino, convertido en el maestro de sus soldados, les había enseñado que no debían confiar ni en su fuerza ni en sus armas, sino sólo en Dios, que era «el dador de la victoria» (Euseb. Caes., *De laud.*, IX, 2: νίκης δοτήρ. Cf. Fernández Ubiña, 2000: 484, 486). Ciertamente, los hechos referidos en los panegíricos latinos y en el Anónimo Valesiano son muy distintos. Eusebio, en realidad, lo que trata es de construir un relato moralizante de los hechos, que pruebe la intervención providencial de Dios en favor de Constantino y del cristianismo.

Los autores cristianos de época constantiniana aceptaban que se empleara la violencia contra los soldados enemigos, siempre que éstos sirvieran a emperadores perseguidores (Levillayer, 2010: 324-325), obedecieran a un príncipe cristiano (Childress, 1984) y combatieran para restablecer la paz (Cahill, 2016). Por su parte, Constantino encontró en el cristianismo el sostén ideológico de sus exitosas campañas militares (Whitby, 1998: 194). La idea de que las profecías del Antiguo Testamento, que anunciaban la victoria del justo, se cumplían en la persona de Constantino, protegido por Dios, infundía gran valor a sus soldados en el momento de entrar en liza. En este contexto es donde surge la llamada «teología de la victoria», estudiada por Helgeland y Heim, cuyo principal predicado era la ineficacia práctica del valor y de la preparación militar. De acuerdo con esta corriente doctrinal, el éxito en la batalla es otorgado por Dios a los emperadores piadosos en premio a la práctica de las virtudes cristianas (Helgeland, 1979: 812-815; Heim, 1992: 65). Tal corriente de pensamiento teológico surge en el contexto histórico de la gestación de una nueva relación entre el ejército romano y el clero: desde época de Constantino, los autores eclesiásticos comenzaron a apreciar que los soldados, al servicio de un emperador cristiano, protegían a los cristianos (Rodríguez González, 2011: 767). Según señala Shean, la idea de que Cristo protegía al emperador y a sus hombres era muy sugestiva para sus soldados. Seguramente, aceptaron la nueva religión de Constantino como gesto de lealtad hacia él, pero también porque consideraron que era eficaz para ganar las guerras (Shean, 2010: 285). Ante esta situación, tanto Lactancio como Eusebio tuvieron que reflexionar acerca de las pautas que debían seguir los hombres de armas en el ejercicio de su deber militar, conciliándolas con las enseñanzas evangélicas.

II. CONCLUSIONES

El *ius belli*, código consuetudinario de conducta militar configurado en época republicana, siguió aplicándose durante el principado. En el contexto de la disolución del sistema tetrárquico a partir del año 306 y hasta el año 324, cuando Constantino venció a Licinio, este conjunto de normas sirvió a los contendientes para acabar con sus adversarios políticos y sus principales partidarios, por lo general, recurriendo a la ejecución inmediata. Es preciso señalar, no obstante, que la forma de proceder más habitual era privar de la vida a los líderes

de los adversarios, preservando la de sus soldados. Éstos eran, en efecto, necesarios para hacer frente a los bárbaros o a los enemigos políticos. La resistencia armada solía ser castigada con la decapitación, pena que sufrieron Maximiano, Licinio y Martiniano. En otros casos, como el de Majencio, los cadáveres eran descuartizados y las cabezas eran exhibidas para ser objeto de ultrajes. Particularmente denigrante fue el castigo infligido por Majencio a Domicio Alejandro, pues le hizo ahorcar. Sin embargo, el *ius belli* prescribía el respeto de la vida, mediante juramento, de los que se entregaban en condiciones aceptablemente dignas. Pero el compromiso jurado no impedía la posterior ejecución. En cualquier caso, el *ius belli* establecía que la represión concluía con el fin de los conflictos civiles, lo que tampoco impedía que se reactivara en casos de rebelión. El recurso sistemático al suplicio de los enemigos perseguía el restablecimiento del orden político, puesto que la paz, para los romanos, no se alcanzaba tanto mediante el acuerdo, sino mediante el sometimiento o la muerte. Los autores cristianos, como Lactancio y Eusebio de Cesarea, lejos de rechazar las normas comprendidas dentro del derecho de guerra, las adaptaron a la doctrina cristiana. A su juicio, la muerte de los adversarios de los emperadores «amigos de Dios» era necesaria para que se manifestase la justicia divina, para que se restableciera el orden político y para que los cristianos obtuvieran el reconocimiento de la libertad religiosa. En realidad, siguiendo a Fernández Ubiña, la «teología de la victoria» no era sino la adecuación de la noción tradicional de la victoria romana, que era otorgada por los dioses (Fernández Ubiña, 2000: 487).

III. BIBLIOGRAFÍA

- ARENA, Gaetano (2004); Il fuoco, la croce, le bestie: i supplicia dei latrones fra punizione, vendetta e terrore. *Annali della Facoltà di Scienze della Formazione dell'Università di Catania* 3, pp. 55-77.
- ARNOLD, Luke (2011); From Pacifism to Just War Theory: the Development of Christian Attitudes to War and Military Service from the Late First Century to the Early Fifth Century (Tesis doctoral). George Fox University. Portland.
- BAINTON, Roland H. (1960); *Christian Attitudes toward War and Peace*. Abingdon. New York.
- BARBERO, Alessandro (2017); *Costantino il vincitore*. Salerno Editrice. Roma.
- BARNES, Timothy D. (1973); Lactantius and Constantine. *Journal of Roman Studies*, 63, pp. 29-46.
- BARNES, Timothy D. (1981). *Constantine and Eusebius*. Harvard University Press. Harvard.
- BARNES, Timothy D. (1992); The Constantinian Settlement. En ATTRIDGE, Harold W. (ed.), *Eusebius, Christianity and Judaism*. Brill. Leiden, pp. 635-657.
- BARNES, Timothy D. (2011); *Constantine: Dynasty, Religion and Power in the Later Roman Empire*. Wiley-Blackwell. Chichester.
- BONAMENTE, Giorgio (2014); Dalla Gallia a Roma: Costantino e l'assedio di Verona. En CUSCITO, Giuseppe, ed. (2014); *Costantino il Grande a 1700 anni dall' «Editto di Milano»*, pp. 193-217. Editreg. Trieste.
- BRANDT, Hartwin (2006); *Konstantin der Große*. C. H. Beck. München.
- CABRERO PIQUERO, Javier (2009); El concepto de guerra en el cristianismo primitivo desde los Evangelios a San Agustín. *Revista de Historia Militar, Extra 1*, pp. 79-112.
- CADOUX, John Cecil (1919); *The Early Christian Fathers Attitude toward War: A Contribution to the History of Christian Ethics*. Headley Bros. London.

- CAHILL, Lisa Sowle (1994); *Love Your Enemies: Disciplines, Pacifism, and Just War Theory*. Fortress. Minneapolis.
- CAHILL, Lisa Sowle (2016); *Blessed Are the Peacemakers: Pacifism, Just War, and Peacebuilding*. Fortress. Minneapolis.
- CALDERONE, Salvatore (1997); *Storia e teologia in Eusebio di Cesarea*. En DAL COVOLO, Enrico (ed.), *Cristianesimo e istituzioni politiche da Costantino a Giustiniano*. LAS. Roma, pp. 81-94.
- CALLU, Jean-Pierre (1984); *Le jardin des supplices au Bas-Empire*. En THOMAS, Yann (ed.), *Du châtiement dans la cité: supplices corporels et peine de mort dans le monde antique*. Table ronde organisée par l'École française de Rome avec le concours du Centre national de la recherche scientifique (Rome, 9-11 novembre 1982), pp. 313-359. École Française de Rome. Rome.
- CAMERON, Averil (2005); *The Reign of Constantine*. En *The Cambridge Ancient History, XII: The Crisis of the Empire*. A. D. 306-337. Cambridge University Press. Cambridge.
- CANTARELLA, Eva (1991); *I supplizi capitali: origini e funzioni delle pene di morte in Grecia e a Roma*. Rizzoli. Milano. Cito la traducción castellana: GARCÍA QUINTELA, Marco V. (1996); *Los suplicios capitales en Grecia y Roma: orígenes y funciones de la pena de muerte en la Antigüedad clásica*. Akal. Torrejón de Ardoz.
- CAÑIZAR PALACIOS, José Luis (2013); *Tortura y castigo en los panegíricos latinos*. En *Atti dell'Accademia Romanistica Costantiniana, XIX*, pp. 203-228. Aracne. Roma.
- CHILDRESS, James F. (1984); *Moral Discourse about War in the Early Church*. *Journal of Religious Ethics*, 12, pp. 2-18.
- CHRISTENSEN, Torben (1974); *C. Galerius Valerius Maximinus: Studies in the Politics and Religion of the Roman Empire, AD 305-313*. Copenhagen University. Copenhagen.
- CHRISTOL, Michel (2006); *L'Empire romain du IIIe siècle: histoire politique de 192, mort de Commode, à 325, Concile de Nicée*. Errance. Paris.
- CLAUSS, Manfred (2005); *Konstantin der Große und seine Zeit*. C. H. Beck. München.
- COLOT, Blandine (2005); *Historiographie chrétienne et romanesque: le *De mortibus persecutorum* de Lactance (250-325 apr. Chr.)*. *Vigiliae Christianae*, 59, pp. 135-151.
- COOK, John Granger (2014); *Maxentius' Crosses: CIL VIII, 18261*. *Vigiliae Christianae*, 68, pp. 192-205.
- CORKE-WEBSTER, James (2019); *Eusebius and Empire: Constructing Church and Empire in the Ecclesiastical History*. Cambridge University Press. Cambridge.
- CRIFÒ, Giuliano (1984); *Exilica causa, quae adversus exulem agitur: problemi dell'aqua et igni interdictio*. En THOMAS, Yann (ed.), *Du châtiement dans la cité: supplices corporels et peine de mort dans le monde antique*. Table ronde organisée par l'École française de Rome avec le concours du Centre national de la recherche scientifique (Rome, 9-11 novembre 1982), pp. 453-497. École Française de Rome, Rome.
- CUSCITO, Giuseppe, ed. (2014); *Costantino il Grande a 1700 anni dall' «Editto di Milano»*. Editreg. Trieste.
- DEMACOPOULOS, George E. (2017); *The Eusebian Valorization of Violence and Constantine's Wars for God*. En SIECIENSKI, A. Edward (ed.), *Constantine: Religious Faith and Imperial Policy*, pp. 115-128. Routledge. Exeter.
- DIGESER, Elisabeth De Palma (1994); *Lactantius and Constantine's Letter to Arles: Dating the *Divine Institutes**. *Journal of Early Christian Studies*, 2, pp. 33-52.

- DIGESER, Elisabeth De Palma (2000); *The Making of a Christian Empire: Lactantius and Rome*. Cornell University Press. Ithaka.
- DONCIU, Ramiro (2012); *L'empereur Maxence*. Edipuglia. Bari.
- ESCRIBANO PAÑO, María Victoria (2010); *Viajar después de morir: el viaje a la inversa de Maximinus Thrax*. En MARCO SIMÓN, FRANCISCO, PINA POLO, FRANCISCO, REMESAL RODRÍGUEZ, JOSÉ (eds.), *Viajeros, peregrinos y aventureros en el mundo antiguo*, pp. 305-318. Universitat de Barcelona. Barcelona.
- FERNÁNDEZ UBIÑA, JOSÉ (2000); *Cristianos y militares: la Iglesia antigua ante el ejército y la guerra*. Universidad de Granada. Granada.
- FRASCHETTI, Augusto (1999); *La conversione da Roma pagana a Roma cristiana*. Laterza. Roma.
- GARCÍA RIAZA, Enrique (2014); *Derecho de guerra y diplomacia en la época de Augusto*. *Studia Historica. Historia Antigua* 32, pp. 91-122.
- GILLESPIE, Alexander (2011); *A History of the Laws of War, volume 1: The Customs and Laws of War with Regards to Combatants and Captives*. Hart Publishing. Oxford.
- GIORCELLI-BERSANI, Silvia (2007); *Ancient, Recent, Immediate Past: ricostruire il passato e legittimare il presente nei Panegyrici Latini*. En DESIDERI, Paolo (ed.), *Costruzione e uso del passato storico nella cultura antica*. Edizioni Dell'Orso. Firenze, pp. 483-494.
- GIRARDET, Klaus Martin (2010); *Der Kaiser und sein Gott: Das Christentum im Denken und in der Religionspolitik Konstantins des Großen*. De Gruyter. Berlin.
- GIULIANO, Antonio (2000). *L'arco di Costantino come documento storico*. *Rivista Storica Italiana*, 112, pp. 444-474.
- GRANT, Michael (1993); *The Emperor Constantine*. Phoenix Giant. London.
- GRANT, Robert M. (1992); *Eusebius and Imperial Propaganda*. En ATTRIDGE, Harold W. (ed.), *Eusebius, Christianity and Judaism*. Brill. Leiden, pp. 658-683.
- HARRIES, Jill (2012); *Imperial Rome from 284 to 363: The New Empire*. Edinburgh University Press. Edinburgh.
- HECK, Eberhard (2009). *Constantin und Lactanz in Trier-Chronologisches*. *Historia*, 58, pp. 118-130.
- HEIM, François (1992); *La théologie de la victoire de Constantin à Théodose*. Beauchesne. Paris.
- HELGELAND, John (1974); *Christians and Roman Army, AD 173-337*. *Church History*, 43, pp. 146-163.
- HELGELAND, John (1979); *Christians and the Roman Army from Marcus Aurelius to Constantine*. En TEMPORINI, Hildegard (ed.), *Aufstieg und Niedergang des Römischen Welt*. De Gruyter. Berlin, pp. 724-834.
- HERMANN-OTTO, Elisabeth (2009); *Konstantin der Große*. Wissenschaftliche Buchgesellschaft. Darmstadt.
- HINARD, François (1984); *La male mort: exécutions et statut du corps au moment de la première proscription*. En THOMAS, Yann (ed.), *Du châtement dans la cité: supplices corporels et peine de mort dans le monde antique*. Table ronde organisée par l'École française de Rome avec le concours du Centre national de la recherche scientifique (Rome, 9-11 novembre 1982), pp. 295-311. École Française de Rome. Rome.
- HORNUS, Jean-Michel (1960); *Évangile et *labarum*: étude sur l'attitude du christianisme primitif devant les problèmes de l'état, de la guerre et de la violence*. Labor et fides. Genève.

- INGLEBERT, Hervé (2013); *Le Dieu chrétien et la guerre: les représentations de la guerre divine, de la guerre sainte et de la guerre juste de Constantin à Honorius*, pp. 53-63. En BASLEZ, Marie-Françoise, y FABRE, Rémi (eds.), *Guerre juste et juste guerre: les transformations de la guerre*. Bière. Paris.
- KALANTZIS, George (2013); *Caesar and the Lamb: Early Christian Attitudes on War and Military Service*. Cascade. Eugene.
- KELLER, Andrea (2012); *Cicero und der gerechte Krieg: eine ethisch-staatsphilosophische Untersuchung*. Verlag Kohlhammer. Stuttgart.
- KOORTBOJIAN, Michael (2020); *Crossing the Pomerium: the Boundaries of Political, Religious, and Military Institutions from Caesar to Constantine*. Princeton University Press. Princeton.
- KULIKOWSKI, Michael (2016); *Imperial Triumph: the Roman World from Hadrian to Constantine*. Profile Books. London.
- KYLE, Donald G. (1998); *Spectacles of Death in Ancient Rome*. Routledge. London.
- LAGOS VALDIVIA, Andrés (2014); *Lactancio y la historia: algunos aspectos de la historiografía romana presentes en el De mortibus persecutorum*. *Anejos de Estudios Clásicos, Medievales y Renacentistas*, 7, pp. 77-101.
- LASSANDRO, Domenico (2000); *Sacratissimus imperator: l'immagine del princeps nell'oratoria tardoantica*. Edipuglia. Bari.
- LEDEGANG, Fred (2014); *Eusebius' View on Constantine and his Policies*. En GELJON, Albert C., ROUKEMA, Riemer (eds.), *Violence in Ancient Christianity: Victims and Perpetrators*. Brill. Leiden, pp. 56-75.
- LONDON, Jon E. (2001); *Empire of Honour: the Art of Government in Roman World*. Oxford University Press. Oxford.
- LENSKI, Noel (2006); *The Reign of Constantine*. En LENSKI, Noel (ed.), *The Cambridge Companion to the Constantinian Age*, pp. 59-90. Cambridge University Press. Cambridge.
- LEVILLAYER, Amaury (2010); *Guerre juste et défense de la patrie dans l'Antiquité tardive*. *Revue d'Histoire des Religions*, 3, pp. 317-334.
- L'HUILLIER, Marie-Claude (1992); *L'empire des mots: orateurs gaulois et empereurs romains, II-IVe. siècles*. Les Belles Lettres. Paris.
- LOPETEGUI SEMPERENA, Guadalupe (2015); *Retórica e imagen imperial en la obra de los epitomadores y panegiristas del siglo IV*. *Veleia*, 32, pp. 63-82.
- LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, Pedro Manuel (2011); *Sobre la guerra justa*. *Semata*, 23, pp. 65-75.
- MARAVAL, Pierre (2011); *Constantin le Grand: empereur romain, empereur chrétien (306-337)*. Talandier. Paris.
- MCCORMICK, Sabine (1981); *Art and Ceremony in Late Antiquity*. University of California Press. Los Angeles.
- MCCORMICK, Michael (1986); *Eternal Victory: Triumphal Rulership in Late Antiquity, Byzantium and the Early Medieval West*. Cambridge University Press. Cambridge.
- MÉNARD, Hélène (2016); *Un exercice déviant de la justice: figures de la cruauté dans les sources de l'Antiquité tardive*. En GILLI, Patrick (ed.), *La pathologie du pouvoir: vices, crimes et délits des gouvernants*, pp. 108-128. Brill. Leiden.
- MORENO RESANO, Esteban (2017); *¿Crueldad o falta de consenso? El castigo de miembros de la familia imperial durante los principados de Constantino y sus hijos (306-361)*, *Clío y Crimen* 14, pp. 29-38.

- MORGAN, Teresa (2005). Eusebius of Caesarea and Christian Historiography. *Athenaeum*, 93, pp. 193-208.
- MORLET, Sébastien, Écrire l'histoire selon Eusèbe de Césarée. *L'informatins littéraire*, 57, pp. 3-15.
- POTTER, David Stone (2013); *Constantine, the Emperor*. Oxford University Press. Oxford.
- PEREA YÉBENES, Sabino (2017); Tronos ensangrentados (ca. 284-350). Quiebra del *sacramentum* militar y traición: de la *securitas Augusti* al *crimen maiestatis*. En MONTECCHIO, Luca, Tradimento e traditori nella Tarda Antichità, pp. 1-34. Graphè. Perugia.
- RAMPELBERG, René-Marie (2010); La peine romaine, entre réparation et dissuasion. En SOUSA COSTA, Annette (ed.), *Entre droit et morale: la finalité de la peine*. Journée d'études du 13 novembre 2007, pp. 15-23. Université de Paris Ouest-Nanterre La Défense. Peter Lang. Bern.
- RIVIÈRE, Yann (2004); *Le cachot et les fers: détention et coercition à Rome*. Belin. Tours.
- ROBERTO, Umberto (2014); Aquileia tra Massenzio e Costantino: l'assedio della tarda estate 312. En CUSCITO, Giuseppe, ed. (2014); *Costantino il Grande a 1700 anni dall' «Editto di Milano»*, pp. 129-143. Editreg. Trieste.
- RODRÍGUEZ GERVÁS, Manuel J. (1991); *Propaganda y opinión pública en los panegíricos del Bajo Imperio romano*. Universidad de Salamanca. Salamanca.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Julio (2011); Cristianismo, guerra y ejército en el Imperio romano. *Revista Española de Derecho Canónico*, 68, pp. 725-781.
- Seavey, William (1993); *Ius belli: Roman Ideology and Rights of War* (Tesis Doctoral). University of North Carolina. Wilmington.
- SHEAN, John F. (2010); *Soldiering for God: Christianity and the Roman Army*. Brill. Leiden.
- SWIFT, Louis J. (1983); *The Early Fathers on War and Military Service*. Glazier. Wilmington.
- VAN HOOFF, Anton (2003); The Imperial Art of Dying. En DE BLOIS, Lukas, ERDKAMP, Paul, HEKSTER, Paul, DE KLEIJN, Gerda, y MOLS, Stefan (eds.), *The Representation and Perception of Roman Imperial Power*, pp. 99-116. Brill. Amsterdam.
- ULRICH, Jörg (2005). Eusebius als Kirchenhistoriker. En BECKER, Eve-Marie (ed.), *Die antike Historiographie und die Anfänge der christliche Geschichtschreibung*. De Gruyter. Berlin, pp. 277-287.
- VISMARA, Cinzia (1990); *Il supplizio come spettacolo*. Quasar. Roma.
- WARE, Catherine (2019); Panegyric and the Discourse of Praise in Late Antiquity. *Journal of Roman Studies*, 109, pp. 291-304.
- WHITBY, Michael (1998); *Deus nobiscum: Christianity, Warfare, and Morale in Late Antiquity*. *Bulletin of Classical Studies*, 71, pp. 191-208.
- WHITBY, Mary (1998); *The Propaganda of Power: the Role of Panegyric in Late Antiquity*. Brill. Leiden.
- WIENAND, Johannes (2015); *O tandem felix civili, Roma, victoria! Civil-War Triumphs from Honorius to Constantine and Back*. En WIENAND, Johannes, *Contested Monarchy: Integrating the Roman Empire in the Fourth Century AD*, pp. 169-197. Oxford University Press. Oxford.
- WINKELMANN, Friedhelm (1991). *Euseb von Kaisareia, der Vater der Kirchengeschichte*. Anstalt Union. Berlin.